



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creado por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 08-2020-MDSMF/GM

San Miguel de El Faique, 14 de enero del 2020.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE.

VISTOS:

El Informe N° 002-2020-MDSMF/SUB G/DEMUNA Y OMAPED de fecha 08 de enero del 2020, suscrito por la Subgerente de Demuna y Omaped de esta Municipalidad; Proveído de Gerencia Municipal de fecha 08 de enero del 2020; Nota N° 000000011 de Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización de fecha 13 de enero del 2020; Proveído de Gerencia Municipal de fecha 13 de enero del 2020; Informe Legal N° 011-2019-MDSMF/GAJ/JEAN, de fecha 14 de enero de 2020, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad; el Proveído de Gerencia Municipal de fecha 14 de enero del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique es un Órgano de Gobierno Local emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305 y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad con las atribuciones conferidas;

Que, de acuerdo al inciso 30.1 del Artículo 30° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; establece lo siguiente:

“30.1 La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, de acuerdo al inciso b) del Artículo 2° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, establece que:

“Artículo 2°.- Documentos del Gasto Devengado Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente:

(...) b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión.”

Que, mediante Informe N° 002-2020-MDSMF/SUB G/DEMUNA Y OMAPED de fecha 08 de enero del 2020, la Subgerente de Demuna y Omaped de esta Municipalidad, solicita consideración de viáticos en el año 2019, por comisión de servicios a la ciudad de Piura, los días 7 de noviembre, 11 de diciembre y 27 de diciembre del 2019. Con la finalidad de dejar la información mensual, coordinar y firmar desplazamiento con RENIEC para los días 19 y 20 de noviembre, así como también levantar observaciones y recoger DNIS tramitados.

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal de fecha 08 de enero del 2020, derivan la documentación a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, para atender lo solicitado;

